



RESOLUCION EXENTA N° 015/
REF.: APRUEBA RESCILACION
MODIFICACION DE
CONVENIO
TRANSFERENCIA DE
FONDOS DE EJECUCION DE
OBRAS ENTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN
PEDRO DE LA PAZ Y JUNJI.

Concepción **25 NOV 2011**

VISTOS:

- 1.- Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.- Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.- Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.- Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.- D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.- Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.- Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.481 de fecha 18.12.10.
- 8.- Ley N° 19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Reglamento fijado por D.S. de Hacienda N° 375, de 2003.
- 9.- Reglamento sobre transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo N° 67 del Ministerio de Educación y publicado el 05.05.2010.
- 10.- La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 11.- Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.- Artículo N° 80, D.F.L. N° 29, fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 27 de mayo del año 2009 la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz celebraron un convenio de transferencia de fondos para ejecución de obras de construcción de cuatro salas cunas y dos jardines infantiles, ubicados en calle Fresia, lote de equipamiento municipal número 23, hoy calle Loncomilla N° 1225, San Pedro de la Costa, de la comuna de San Pedro de la Paz.
- 2.- Que, con fecha 20 de julio del 2011, ambas partes procedieron a firmar una modificación del convenio, modificando la cláusula cuarta;
- 3.- Con fecha 22 de noviembre las partes acuerdan resciliar y dejar sin efecto la modificación de convenio de transferencia de fondos firmada por ellas con fecha 20 de julio de 2011, lo anterior, en atención a que dicha modificación incurrió en un error involuntario en relación a los montos comprometidos para las obras de construcción respectivas.
- 4.- Que por consiguiente y conforme a lo expresado anteriormente es necesario dictar un acto administrativo que apruebe la mencionada rescilación de convenio, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

- 1.- **APRUEBESE** la rescilación de modificación de convenio de ejecución de obras entre JUNJI y la Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz cuyo texto firmado por sus representantes debidamente acreditados, es el siguiente:

"En la ciudad de Concepción, a 22 de noviembre de 2011, comparecen por una parte la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional (S) don **LUIS VASQUEZ ARCE**, nutricionista, casado, cédula nacional de identidad N° 10.232.375-0, ambas domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, comuna de Concepción, en adelante la "JUNJI" por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ**, RUT N° 69.264.800-5, representada por su alcalde don **Audito Retamal Lazo**, Cédula de Identidad N° 5.957.066-8, ambos domiciliados en Calle Los Acacios n° 43, comuna de San Pedro de La Paz; VIII Región del Bío Bío, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: Con fecha 27.05. 2009, se suscribió un convenio entre Junji y la Municipalidad, el cual fue aprobado por resolución N° 015/318 de la misma fecha, mediante la cual Junji se compromete a transferir recursos a la Municipalidad, para la ejecución de obras de construcción de cuatro salas cunas y dos jardines infantiles, ubicados en calle Fresia, lote de equipamiento municipal número 23, hoy Calle Loncomilla N° 1225, San Pedro de la Costa, comuna de San Pedro de la Paz, por la suma de \$ 262.062.000 (doscientos sesenta y dos millones sesenta y dos mil pesos). La Contraloría General de la República tomó razón con fecha 24.07.09

SEGUNDO: Mediante ord. número 284 de 23.04.2010, la Municipalidad de San Pedro de la Paz, solicitó fondos adicionales a la obra. Con fecha 06.08. 2010 se celebró modificación al convenio, que fue aprobado por resolución número 015/3010 de la misma fecha, que no fue sometida a trámite de toma de razón. Así las cosas se emitió resolución 015/570 de 15.09.2010, modificada por resolución número 015/608 de fecha 08.10.2010, aprobando la modificación de convenio, se envió a Contraloría General de la República, al trámite de toma de razón. Posteriormente, con fecha 5 de noviembre de 2010, Contraloría General de la República emitió pronunciamiento respecto a la modificación de convenio, rechazando el alza de precio de los materiales de construcción, en atención a lo dispuesto en los artículos 3° y 6° de las bases administrativas, y solo se autorizó transferir los montos que tengan directa relación con el terremoto del 27 de febrero 2010. Así las cosas, la modificación del convenio por las mayores obras asignadas al proyecto con ocasión de los daños post terremoto, ascienden a la suma de \$10.313.873.

TERCERO: Con fecha 20 de julio de 2011, se firmó modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras, entre la Junta de Jardines Infantiles Región del Bío Bío y I. Municipalidad de San Pedro de La Paz, de fecha 27 de mayo de 2009, modificando la cláusula cuarta del convenio, en lo tocante al costo estimado del proyecto.

CUARTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan resciliar y dejar sin efecto la modificación de convenio de transferencia de fondos firmado por ellas con fecha 20 de julio de 2011, antes referida. Lo anterior, en atención a que en dicha modificación se incurrió en un error involuntario en relación a los montos de los valores comprometidos para las obras de construcción respectivas, materia que será abordada en una nueva modificación de convenio que será otorgada por las partes en su oportunidad.

QUINTO: La personería de don **LUIS VASQUEZ ARCE** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana del artículo 80 de la ley 18.834, y de don **AUDITO RETAMAL LAZO**, para representar a la Municipalidad de San Pedro de La Paz, consta de Decreto Alcaldicio N° 1.582 de fecha 06.12.2008.

SEXTO: La presente modificación de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la MUNICIPALIDAD. En comprobante y previa lectura, las partes ratifican y firman Luis Vásquez Arce, Director Regional (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Bio-Bio y don Auditor Retamal Lazo Alcalde de la comuna de San Pedro de la Paz."

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**LUIS VASQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

LVA/CMT /jfc

Distribución:

- > Unidad Asesoría Jurídica
- > SUBFIN
- > SUBPLA
- > Fiscal Nacional
- > Ley de Transparencia
- > Oficina de Partes
- > Ilustre Municipalidad de San Pedro de la Paz